



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

RESOLUCION No. ^{Nº 021} DE

30 ENE. 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COOTRANSLA BOYANA LTDA".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No.2171 de 1995 y de conformidad con los Decretos 2171 de 1992 y 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No.2528 de octubre 27 de 1997, la señora CLARA INES TRIVIÑO, obrando en representación legal de la empresa "COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COOTRANSLABOYANA LTDA", solicitó a esta Regional el cambio de capacidad transportadora (cambio de tipo de vehículo) en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1: GARZON-SUAZA-VICEVERSA

Saliendo de Garzón: 11:00
Saliendo de Suaza: 05:30
Frecuencia: Domingo, viernes, sábado.
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto.
Clase de vehículo solicitado: Microbús

RUTA No.2: PITALITO-EL CARMEN-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:00-12:30.
Saliendo de El Carmen:06:30-07:00.
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta

RUTA No.3: PITALITO-GALLARDO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 12:00-17:00.
Saliendo de Gallardo: 05:30-07:00.
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta

RUTA No.4: PITALITO-MAITO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 11:00.
Saliendo de Maito: 06:00.
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Microbús.

./.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Continuación de la Resolución No. ^{No 21} De 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOTRANSLABOYANA LTDA".

RUTA No.5: PITALITO-NARANJAL-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:30.
Saliendo de Naranjal: 05:30.
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Microbús

RUTA No.6: PITALITO-SAN ADOLFO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 09:30.
Saliendo de San Adolfo: 12:00.
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta

RUTA No.7: PITALITO-LOS CAUCHOS-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:00.
Saliendo de Los Cauchos: 06:00.
Frecuencia: Domingo, Viernes y Sábados.
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Automóvil

Que a través de la Resolución No. 094 de 1997 esta Regional ordenó la publicación de la petición de COOTRANSLABOYANA LTDA de conformidad con lo ordenado en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la publicación en mención se llevó a cabo en los diarios EL SIGLI y LA REPUBLICA el día 11 de noviembre de 1997, y transcurrido veinte (20) días contados a partir de la publicación no se presentaron oposiciones de empresas presuntamente afectadas.

Que para cumplir con los horarios autorizados a COOTRANSLABOYANA LTDA en las rutas, objeto de la petición, se requiere la siguiente capacidad transportadora:

RUTA No.1: GARZON-SUAZA-VICEVERSA

CAPACIDAD MAXIMA: 1 bus mixto

RUTA No.2: PITALITO-EL CARMEN-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 2 camperos

RUTA No.3: PITALITO-GALLARDO-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 2 camperos

RUTA No.4: PITALITO-MAITO-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 1 campero

Ampl.

./.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 021

Continuación de la Resolución No. de 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOTRANSLA BOYANA LTDA".

RUTA No.5: PITALITO-NARANJAL-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 1 campero

RUTA No.6: PITALITO-SAN ADOLFO-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 1 campero

RUTA No.7: PITALITO-LOS CAUCHOS-VICEVERSA

CAPACIDAD MINIMA: 1 bus mixto

Que la capacidad transportadora autorizada a la citada empresa en buses mixtos, camperos, automóviles, microbuses y camionetas mixtas se encuentra asignada dentro de los siguientes límites:

A. BUS MIXTO: (Resolución No.060 de 1997)
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 64
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 53

B. CAMPERO: (Resolución No.4449 de 1993)
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 107
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 86

C. AUTOMOVIL: (Resolución No.008 de 1995)
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 24
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 19

D. MICROBUS: (Resolución No.054 de 1997)
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 11
CAPACIDAD TRNSPORTADORA MINIMA: 09

E. CAMIONETA MIXTA: (Resolución No.060 de 1997)
CAPACIDAD TRNSPORTADORA MAXIMA: 10
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MININA: 8

Que de acuerdo con las equivalencias de que trata el parágrafo segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 se requiere una capacidad mínima de tres (3) automóviles, cinco (5) camionetas mixtas y tres (3) microbuses.

Que teniendo en cuenta lo anterior las nuevas capacidades transportadoras de la empresa COOTRANSLABOYANA LTDA en vehículos clase bus mixto, campero, automóvil, camioneta mixta y microbús, quedarían dentro de los siguientes límites:

A. BUS MIXTO
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 62
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 52

B. CAMPEROS
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 100
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 83

./.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Continuación de la Resolución No. ^{No 021} de 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOTRANSLA BOYANA LTDA".

C. AUTOMOVIL

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 27

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 22

D. CAMIONETA MIXTA

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 16

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 13

E. MICROBUS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 15

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 12

Que en mérito de lo expuesto, esta Regional,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COOTRANSLABOYANA LTDA" el cambio de capacidad transportadora en las rutas mencionadas en la parte motiva de esta providencia de tal manera que las nuevas capacidades transportadoras en vehículos buses mixtos, camperos, automóviles, camionetas mixtas y microbuses quedan comprendidas dentro de los siguientes límites:

A. BUS MIXTO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 62

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 52

B. CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 100

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 83

C. AUTOMOVIL

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 27

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 22

D. CAMIONETAS MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 16

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 13

E. MICROBUS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 15

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 12

ARTICULO SEGUNDO: La empresa "COOTRANSLABOYANA LTDA" deberá operar las rutas que a continuación se enuncian con las siguientes características de operación.

RUTA No.1: GARZON-SUAZA-VICEVERSA

Saliendo de Garzón: 11:00.

Saliendo de Suaza: 05:30.

Frecuencia: Domingo, viernes, sábado

Nivel de servicio: Corriente

Clase de vehículo autorizado: Microbús

./.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 021

Continuación de la Resolución No. de 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOTRANSLA BOYANA LTDA"

RUTA No.2 PITALITO-EL CARMEN-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 10:00-12:30.
Saliendo de El Carmen: 06:30-07:00.
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Camioneta mixta

RUTA No.3: PITALITO-GALLARDO-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 12:00-17:00.
Saliendo de Gallardo: 05:30-07:00.
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta

RUTA No.4: PITALITO-MAITO-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 11:00.
Saliendo de Maito: 06:00.
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Microbús

RUTA No.5: PITALITO-NARANJAL-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 10:30.
Saliendo de Naranjal: 05:30.
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Microbús

RUTA No.6: PITALITO-SAN ADOLFO-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 09:30.
Saliendo de San Adolfo: 12:00.
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta

RUTA No.7: PITALITO-LOS CAUCHOS-VICEVERSA
Saliendo de Pitalito: 10:00.
Saliendo de Los Cauchos: 06:00.
Frecuencia: Domingos, viernes y sábados
Nivel de servicio: Corriente
Clase de vehículo autorizado: Automóvil

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Asesor Regional del Ministerio de Transporte y la Directora General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Amf.

./.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

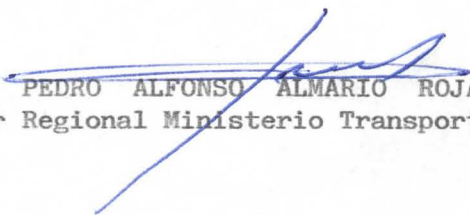
Nº 021


Continuación de la Resolución No. de 1998

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOTRANSLA BOYANA LTDA"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 30 ENE. 1998

Ing.  PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS
Asesor Regional Ministerio Transporte


LILIANA MANRIQUE RUIZ
Profesional Universitario

WAT/epl

EN EL GOBIERNO DE LA GENTE

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 14 horas del día 30 de enero de 1998 notifiqué personalmente al señor Clara Inés Triviño Medina con C.C. No. 26.598.110 de Timaná quien actúa como Gerenta de Cootranslaboyana con C.C. No. 021 del 30 de enero de 1998, por lo cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora.

Al notificado se le entregó copia autóloga de la decisión y se le advirtió que contra ésta procedo(n) el (los) recurso(s) de reposición y apelación.

ante el Asesor Regional y la D.G.T.T.A.

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los CINCO días contados a partir del siguiente al de esta notificación.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR